

Anexo VII

Industria textil de fibras diversas

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional

Obliga a todas las empresas dedicadas a las siguientes actividades, industriales de hilaturas, torcidos, "trenzados", tejido y cordelería de lino, yute, sisal, abacá, cáñamo, espato, coco y sucedáneos, incluye la fabricación de felpudos y esteras en las que se utilicen mayormente alguna o algunas de las fibras citadas, así como el sector de poliolefinas y demás fibras sintéticas.

CAPÍTULO II Condiciones de trabajo

Artículo 2. Condiciones especiales

El horario de verano del personal administrativo, la indemnización por fallecimiento del trabajador/a y la ayuda por estudio de hijos o hijas del trabajador/a, se mantendrán en las condiciones y términos pactados en el convenio colectivo, en cada caso vigente con anterioridad al presente, siempre que resulten más beneficiosos para el trabajador/a

CAPÍTULO III Condiciones económicas

Artículo 3.

Tendrá consideración mensual el siguiente personal:

Personal administrativo
Personal mercantil
Personal directivo y técnico

Artículo 4. Plus de No Absentismo

En el supuesto de que el índice colectivo de absentismo alcance o supere el 8 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis, de la parte general, se abonará, a título individual, el 4,4 por 100 previsto en el expresado artículo, a las personas cuyo índice de ausencias al trabajo no rebase el 3 por 100 en su cómputo personal mensual. A estos efectos no se computarán como ausencias los permisos retribuidos previstos en los apartados a), b), c), g), h), y k) del artículo 44 de la parte general y las que tengan como causa accidente de trabajo o enfermedad común, siempre que, en ambos casos, se produzca hospitalización o intervención quirúrgica.

El pago del importe del 4,4 por 100 se hará efectivo por mensualidades vencidas a excepción de la parte correspondiente a las gratificaciones extraordinarias y reglamentarias que se abonarán semestralmente en proporción a la cuantía de las mismas y a los meses que se haya devengado dicho Plus de No Absentismo.

Cuando el índice colectivo de absentismo previsto en el artículo 61 bis antes citado, no alcance el 8 por 100 de ausencia en ninguno de los meses del semestre, procederá efectuar el pago de las diferencias no percibidas y que, en cada caso individual, pudieran corresponder.

Se mantendrán los porcentajes superiores del Plus de No Absentismo, entendidos globalmente, pactado en convenio colectivo provincial, vigente con anterioridad al presente, que resulte más beneficioso para los trabajadores de su ámbito.

anexo VII fibras diversas

tabla de referentes previstos para categorías profesionales
2010 (revisión)

ANEXO VII FIBRAS DIVERSAS TABLAS 2018

grupo profesional	categoría profesional	puesto de trabajo	referente previsto
g	directores	Director producción Director financiero Director recursos humanos Director comercial	65,48 €/día 1.991,88 €/mes
f	jefaturas superiores	Jefe operación / Técnico producción Jefe administración Jefe informática Jefe personal Jefe ventas Técnico comercial Jefe laboratorio Teórico	63,38 €/día 1.927,99 €/mes
e	jefes sección técnicos superiores	Encargado de sección Jefe sección administrativa Programador analista informática Responsable formación Jefe sección, delegación o zona Modelo Encargado sección mantenimiento Responsable oficina técnica Jefe de calidad Diseñador	53,55 €/día 1.628,88 €/mes
d	jefes de equipo	Contramaestre/responsable de turno Oficial primera administrativo Programador informática Técnico ventas Encargado de almacén Conductor primera Oficial primera mantenimiento Técnico organización	45,98 €/día 1.398,63 €/mes

grupo profesional	categoría profesional	puesto de trabajo	referente previsto
c ¹	oficiales producción	Oficial de producción	33,96 €/día 1.032,57 €/mes
c ²	otros oficiales	Oficial segunda administrativo Operador informática Oficial ventas Oficial almacén Conductor segunda Oficial servicios generales Oficial segunda mantenimiento Oficial laboratorio	41,57 €/día 1.264,21 €/mes
b **	especialistas	Especialista de producción Especialista preparación e hilatura Especialista de acabado Especialista de confección Especialista de cordelería Auxiliar administrativo Especialista almacén Vigilante portero Ayudante laboratorio	32,03 €/día 974,54 €/mes
a	auxiliares	Auxiliar de producción Auxiliar servicios generales	27,73 €/día 843,46 €/mes

****Observaciones:**

Todos los puestos de trabajo incluidos en el Grupo Profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de Grupo.